

GERENCIA CORPORATIVA
ELO



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) N° 585, DE 2018, Y DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LOBBY O GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES.



VISTO:

EXENTA	DE TOMA DE RAZON
---------------	-------------------------

1. Que, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y en el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 71, de 9 de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, son sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes, o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración; siempre que hayan sido individualizados como tales en una resolución fundada del Jefe Superior del Servicio.
2. Que, dentro de la organización y descripción general de funciones y coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción, se contemplan como unidades organizativas a las Gerencias, a las cuales se las ha dotado de competencias en el conocimiento, desarrollo y ejecución de determinadas materias, planes y programas.
3. Que, los Gerentes, en su calidad de funcionarios directivos a cargo de las Gerencias, deben orientar la toma de decisiones para el correcto desarrollo, promoción y ejecución de los planes, programas y tareas que forman parte de las funciones de su respectiva competencia, de modo que, en el ejercicio de su cargo y con el objeto de atender los asuntos que se encuentran dentro de la órbita de las atribuciones de su unidad organizativa, influyen decisivamente en las autoridades u órganos pluripersonales llamados a resolverlos.
4. Que, por otra parte, con el objeto de que los Gerentes puedan resolver algunos de los asuntos que son parte de su competencia, se les han delegado funciones decisorias relevantes en relación con dichas materias.
5. Que, lo propio sucede respecto de los Directores Ejecutivos de los Comités de Corfo, en cuanto tienen también delegadas algunas facultades resolutorias en materias de sus respectivas competencias.

6. Que, alguno de los miembros de los Consejos Directivos de los Comités creados en virtud de la facultad contemplada en el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, reciben remuneración por ejercer dicha función, en virtud de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo.
7. Que, por Resolución (E) N° 585, de 2018, de Corfo, se designó a los sujetos pasivos de lobby o gestión de Intereses particulares de la Corporación, la cual ha quedado obsoleta por los distintos cambios realizados en la organización.
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el artículo 3° de la Ley N° 20.730, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 71, de 9 de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ya citado; así como lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución (E) N° 585, de 2018, de la Corporación de Fomento de la Producción.

2° DESÍGNANSE COMO SUJETOS PASIVOS DE LOBBY y gestión de intereses particulares, a quienes ejerzan cualquiera de los cargos o funciones de Corfo o sus Comités, que se individualizan en la siguiente nómina:

1. Fiscal
2. Gerente Corporativo
3. Gerente de Inversión y Financiamiento
4. Gerente de Redes y Competitividad
5. Gerente de Innovación
6. Gerente de Capacidades Tecnológicas
7. Gerente de Emprendimiento
8. Gerente de Administración y Finanzas
9. Gerente de Procesos, Operaciones y Tecnología
10. Gerente de Auditoría Interna
11. Gerente Legal
12. Director de Estrategia y Sustentabilidad
13. Subgerente de Comunicaciones y Márketing
14. Los Directores Ejecutivos de los Comités creados en virtud de la facultad contemplada en el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda
15. Los miembros de los Consejos Directivos de los siguientes Comités de Corfo:
 - Comité Innova Chile
 - Comité Agroseguros
 - Comité de Sistema de Empresas

- 16. Comité de Emprendimiento
- 17. Comité de Capital de Riesgo

En caso de reorganización, reestructuración o cambio en la organización y descripción general de funciones y coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción o de sus Comités, serán sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, aquellos funcionarios que ejerzan, en cualquier calidad, los cargos que sucedan, orgánica o funcionalmente, a los que se han individualizado en la nómina que antecede.

- 3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el sitio electrónico a que hace referencia el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, notifíquese y publíquese



MARIA ELINA CRUZ TANHNUZ
Fiscal



SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ
Vicepresidente Ejecutivo